

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 8894

Santiago, 19 de Octubre de 2021

**CONCEDE AUDIENCIA OTORGANDO TRASLADO,
SOBRE INVALIDACIÓN DE LICENCIA DE
INSTALADOR DE ELECTRICIDAD.**

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 53º de la ley N° 19.880; la Ley N° 18.410, Orgánica de SEC; el Decreto Supremo N° 92/83, Reglamento de Instaladores de Electricidad y la Resolución N° 6,7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que se ha solicitado investigar la procedencia del Certificado de Egreso presentado por el instalador eléctrico Clase B, del Sr. Cristian Andrés Feres Escalona, Rut: [REDACTED]
2. Que revisada la documentación presentada para la tramitación de la licencia de instalador y consultada la respectiva casa de estudios Instituto Profesional AIEP, sobre la validez de los documentos presentados, ésta informa que la documentación no corresponde.
3. Que en atendiendo los antecedentes descritos la licencia otorgada no cumple los requisitos de otorgamiento establecidos en el Reglamento de Instaladores de Electricidad, DS 92/1983.

La licencia a que se refiere la presente resolución es la siguiente:

Rut / Licencia	Nombre Completo
[REDACTED]	Cristian Andrés Feres escalona

4. Que el artículo 53º de la Ley 19.880, dispone que la Autoridad Administrativa podrá, de oficio, invalidar totalmente los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, situación que afecta a la licencia precedentemente detallada, ya que el certificado de estudios acompañado no cuenta con la validez de la casa de estudios que supuestamente lo otorgó.

RESUELVO:

1º Se da inicio al procedimiento de invalidación respectivo, y se concede audiencia mediante el traslado respectivo al Sr. Cristian Andrés Feres, Escalona, Rut: [REDACTED] para que en un plazo de 10 días hábiles exponga por escritos sus descargos.

2º En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 N° 19 de la ley 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, suspéndase transitoriamente la licencia ya individualizada, hasta resolver definitivamente la revocación indicada.

3º La medida dispuesta regirá hasta tanto subsistan las condiciones que han motivado su dictación, quedando el afectado inhabilitado de ejercer las funciones como instalador eléctrico.



Caso:1628869 Acción:2942695 Documento:2897819

VºBº LOM/CMC/PFM/SL.

1/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2942695&pd=2897819&pc=1628869>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 8894

Santiago, 19 de Octubre de 2021

4° Arbitrense las medidas administrativas para hacer efectiva la suspensión decretada.

5° De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 A y 19 de la Ley N°18.410, el afectado, podrán impugnar la presente resolución interponiendo un recurso de reposición ante esta Superintendencia y/o de reclamación ante la Corte de Apelaciones que corresponda, en la forma y plazos establecidos en los artículos citados.

Anótese, notifíquese y archívese

LUIS AVILA BRAVO
Superintendente
Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Firmado digitalmente por

LUIS RODOLFO AVILA BRAVO



Caso:1628869 Acción:2942695 Documento:2897819
VºBº LOM/CMC/PFM/SL.

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2942695&pd=2897819&pc=1628869>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl